

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 646 del 2025, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre del 2025¹ respecto a la naturaleza jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis establece:

“Artículo 32.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C

En (sic) Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales”.

Que de igual manera, el artículo 33 del citado Decreto, señala que el Jardín Botánico José Celestino Mutis tendrá entre otras las siguientes funciones:

“1. Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región; 2. Desarrollar programas de educación para personas de diferentes edades, estudios o intereses, sobre botánica, ecología y medio ambiente. 3. Promover mediante programas educativos y recreativos la conservación de los recursos naturales y apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito. 4. Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás Jardines Botánicos del país y del exterior y con otros centros científicos y educativos similares. 5. Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción. 6. Mantener refugios de flora y fauna en áreas cubiertas por la vegetación natural, destinados a proteger aquellas especies que no puedan prosperar bajo condiciones climáticas del Jardín Botánico o bajo invernaderos. 7. Estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas. 8. Suministrar material de propagación de especies de plantas que se quieran probar en condiciones variadas de clima y suelo. 9. Divulgar los resultados de las investigaciones sobre las plantas y su vida, en forma asequible a todos los niveles de educación, desde el infantil hasta el profesional especializado, teniendo como meta la adquisición y diseminación del conocimiento botánico. 10. Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad. 11. Las demás afines o relacionadas con las anteriores y las que le encomienden el Gobierno Distrital y el Concejo de la ciudad.”

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” “el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá consolidó los diferentes proyecto de inversión que permiten desarrollar la misión y visión de la entidad por medio de diferentes actividades, programas y proyectos, todos estos permiten contar con espacios propicios para la divulgación y enriquecimiento cultural de publico que visita el jardín botánico de Bogota.

Que el Código Civil, en el título XXIX, regula el contrato de comodato o préstamo de uso y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 "(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que, con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

"Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado.

De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso adecuado de bien". (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Que, en efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público.

Que la jurisprudencia considera que este tipo de contrato “Es tal vez una de las más elementales pero contundentes muestras de solidaridad, ayuda y auxilio, como que se trata de un acto de cortesía, benevolencia, beneficencia o complacencia que no tiene el lucro como inspiración esencial y que facilita al comodatario la satisfacción de sus necesidades”.

Que, por su parte, la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del dictada en el curso del proceso bajo Radicado No. 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466), señaló:

"Las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. - Los contratos que se celebren en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro, dentro de los cuales está el comodato, deben constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. - Cuando el contrato se celebre con personas privadas sin ánimo de lucro, resulta indispensable acreditar respecto de ellas su reconocida idoneidad. Ahora bien, las normas de contratación vigentes, como las contenidas en la ley 80 de 1993, prevén requisitos de existencia, validez y ejecución del contrato estatal que deben cumplirse, sin perjuicio de que se pueda acudir a lo previsto en el Código Civil respecto del contenido del contrato de comodato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de dicha ley. Nota de Relatoría: Ver concepto 1129 del 16 de septiembre de 1998”.

Que de acuerdo con lo expresado, el Jardín Botánico de Bogotá, se encuentra facultado para celebrar contratos de comodato para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en dichas normas o en normas especiales, sin perjuicio de otorgar prevalencia a las reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en este orden de ideas, se concluye que la modalidad contractual llamada prosperar en este tipo de contratos es el contrato de comodato por cuanto se hace necesario entregar los bienes a una entidad dentro de las contempladas mediante una figura jurídica que permita legalizar la transferencia para el uso y goce de la cosa por parte del comodatario pero con la salvedad de que el comodante conserva la propiedad de los bienes y dado que la gratuidad es un elemento de la esencia de este contrato, por lo que su justificación se encuentra determinada en el literal g), numeral 4), artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal, es pertinente adelantar el contrato de comodato, toda vez que, el Jardín Botánico de Bogotá se encuentra facultado para celebrar contratos de comodato para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en dichas normas o en normas especiales, sin perjuicio de otorgar prevalencia a las reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el maestro Edgar Negret es una de las figuras más insignes y revolucionarias del arte plástico Colombiano e hispanoamericano del siglo XX, fue pionero en la introducción de la escultura abstracta y geométrica en Colombia, transformando radicalmente el panorama conceptual y estético del país, su importancia radica principalmente en su ruptura con el figurativismo y el academicismo tradicional. Negret desligó a la escultura colombiana del modelo representativo y llevó la tridimensionalidad a un plano formal, donde la materia, el vacío, el espacio y la luz pasaron a ser los verdaderos protagonistas de la composición, a nivel internacional, representó la consolidación del arte abstracto latinoamericano en escenarios globales de alta exigencia. Su trabajo fue reconocido en espacios de gran prestigio mundial.

Que una de sus mayores contribuciones culturales fue su capacidad para articular el lenguaje industrial con elementos orgánicos y cosmovisiones indígenas, especialmente de origen precolombino y andino. Negret logró poetizar el metal refinado y los ensamblajes mecánicos, transformando la fría rigidez de la materia en formas cargadas de un profundo misticismo simbólico y ancestral.

Que resalta la introducción de la vanguardia geométrica en el ámbito nacional, sino que redefinió el significado del objeto tridimensional en el arte hispanoamericano. Su maestría técnica, la precisión del ensamblaje industrial y la sensibilidad poética con la que integró la abstracción con las raíces de la identidad cultural lo posicionan como un referente imborrable de la historia del arte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

Que en razón a lo señalado anteriormente, se fundamenta en su idoneidad técnica, formación profesional y artística como pieza importante para desarrollar dentro del Jardín Botánico de Bogotá diferentes espacios donde se expongan sus obras, todas ellas enriqueciendo la cultura y su divulgación, como muestra del desarrollo de sus obras, estas actividades permitirán a los visitantes absorber y transmitir apropiación cultural durante su recorrido por las instalaciones de la entidad.

Que el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) es un centro de investigación, conservación y divulgación ambiental, así como un espacio público emblemático para la apropiación cultural de la ciudadanía. Por su parte, el Museo Edgar Negret resguarda el legado del maestro Edgar Negret, uno de los escultores más representativos del arte abstracto y la escultura moderna en Colombia, cuya obra dialoga de manera orgánica con las formas geométricas, la naturaleza y el espacio.

El Jardín Botánico de Bogotá requiere enriquecer la experiencia de sus visitantes integrando el arte contemporáneo con el entorno natural y paisajístico del parque. Las obras geométricas y abstractas de Edgar Negret poseen un valor formal y conceptual que se acopla a la arquitectura natural del Jardín, ofreciendo una oportunidad única para consolidar un diálogo entre el arte, la botánica y el espacio público.

Esta alianza estratégica mediante el contrato de comodato permite:

- Fomentar la educación integral y cultural: Crear circuitos expositivos que vinculen la pedagogía ambiental con la apreciación artística.
- Democratizar el acceso al patrimonio: Exponer obras de arte de alto valor histórico y cultural fuera del recinto tradicional del museo, acercándolas a un público diverso.
- Potenciar el atractivo de las instalaciones: Ofrecer a la ciudadanía y a los turistas una propuesta museográfica diferenciada e interactiva al aire libre o en las salas de exposición del JBB.

Para la viabilidad del comodato, se requiere:

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

- Bienes materia del préstamo: Préstamo temporal de uso de siete (7) esculturas / piezas de arte originales seleccionadas del fondo museográfico del Museo Edgar Negret.
- Espacio de exhibición: Ubicación de las piezas en sectores estratégicos (senderos, plazoletas o salas de exposición del JBB) previamente evaluados y aprobados por los conservadores de ambas instituciones.
- Condiciones de conservación y seguridad: Garantizar las condiciones microambientales, físicas y de seguridad requeridas para prevenir cualquier deterioro, daño o pérdida de las obras.
- Plazo del comodato: Préstamo a título gratuito por un período de dos meses, prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes.

Que con la suscripción del contrato de comodato, fundamentado en los correspondientes estudios y documentos previos, se busca conservar, divulgar y transmitir el patrimonio artístico y cultural de la Nación representado en la obra del maestro Edgar Negret. Como consecuencia de ello, se viabiliza la autorización del préstamo de uso de siete (7) bienes de interés cultural y escultórico, con el fin de consolidar una propuesta museográfica itinerante que integre el arte abstracto y la geometría moderna con el entorno natural, científico y paisajístico del Jardín Botánico de Bogotá.

Que para tal efecto, las partes acuerdan establecer como plazo de ejecución del comodato el término de Dos (02) meses, considerando que la necesidad de proyectar un circuito cultural de alto impacto, así como las actividades pedagógicas, de conservación, monitoreo y apropiación ciudadana asociadas a la exhibición de estas obras, se conciben para ser desarrolladas de manera continua y sostenible durante dicho periodo.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en desarrollo de su gestión institucional y en cumplimiento de sus fines orientados a la investigación, conservación, divulgación científica y promoción de espacios culturales y ambientales para la ciudadanía, busca

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

consolidar alianzas estratégicas que permitan integrar el patrimonio artístico nacional con el entorno natural, científico y paisajístico de la Entidad.

Que en cumplimiento de dicho marco y sus objetivos institucionales, la Entidad identificó la necesidad de estructurar y consolidar circuitos expositivos, pedagógicos y de apropiación cultural, encaminados a fomentar el acceso al arte, fortalecer la sensibilidad ambiental y ofrecer a los visitantes y a la comunidad en general espacios de esparcimiento que integren la botánica con las artes plásticas.

Que como resultado de este ejercicio de planeación, se identificó la conveniencia e importancia de contar con bienes de interés cultural y artístico de alto valor histórico, específicamente esculturas y piezas representativas del arte moderno y abstracto colombiano, que dialoguen orgánicamente con la arquitectura natural del Jardín Botánico.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis no cuenta dentro de su haber patrimonial e inventario institucional con colecciones u obras de arte escultórico de esta naturaleza, ni dispone de la propiedad de bienes artísticos que permitan conformar dicha oferta cultural de manera propia. De igual manera, la consecución de este tipo de bienes mediante mecanismos de adquisición o compra representaría erogaciones presupuestales cuantiosas que no resultan eficientes ni acordes con la naturaleza operativa de la Entidad, requiriéndose por el contrario la articulación interinstitucional que faculte el uso y goce temporal de las piezas bajo esquemas de colaboración y fomento cultural.

Que en este contexto, se hace necesario suscribir un contrato de comodato (préstamo de uso) con el Museo Edgar Negret S.A.S., entidad que ostenta la titularidad, resguardo y conservación del legado artístico del maestro Edgar Negret, con el fin de obtener en préstamo de uso temporal siete (7) piezas de arte escultórico, asegurando su adecuada exhibición, conservación y apropiación en las instalaciones del Jardín Botánico, en concordancia con los objetivos culturales e institucionales definidos por la Entidad.

Que así mismo, la suscripción del comodato a título gratuito con el Museo Edgar Negret S.A.S. resulta idónea, por cuanto esta institución cuenta con la idoneidad, el valor patrimonial y las piezas artísticas requeridas para dinamizar los espacios del Jardín Botánico de Bogotá, garantizando la preservación de los bienes bajo criterios de eficiencia, economía, custodia y calidad. Que la suscripción de este contrato de comodato

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

permitira la ejecución oportuna de las metas institucionales asociadas a la divulgación cultural, ambiental y artística programadas para la vigencia, limitando la implementación de acciones encaminadas al fortalecimiento del patrimonio cultural accesible a la ciudadanía dentro de la Entidad.

Que en consecuencia, y considerando que el Jardín Botánico José Celestino Mutis no dispone de la propiedad de este tipo de obras de arte, resulta indispensable adelantar la presente contratación mediante la figura de comodato para la entrega en préstamo de uso de las siete (7) piezas de arte, dando cumplimiento a los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función pública y la contratación estatal, asegurando la satisfacción de una necesidad institucional debidamente identificada y sustentada.

Cada una de las piezas relacionadas en esta sección ha sido individualizada con el propósito de precisar sus características técnicas, procedencia, dimensiones, materialidad y estado de conservación al momento de su entrega. La información contenida en este anexo servirá como marco de referencia para garantizar la adecuada custodia, preservación, exhibición y posterior restitución de los bienes, conforme a los términos y condiciones pactados entre las partes.

Tabla General de Obras

TÍTULO	TÉCNICA	DIMENSIONES	AÑO
EL ARCO	ALUMINIO PINTADO	148 X 248 X 58 CM	1997
CUEVA	ALUMINIO PINTADO	129 X 186 X 48 CM	1986
MÁSCARA PLUMARIO	ALUMINIO PINTADO	81 X 72 X 18 CM	1974
MARIPOSA	ALUMINIO PINTADO	92 X 157 X 157 CM	1986
HIPOGEOS	ALUMINIO PINTADO	61 X 138 X 45 CM	1996
FLOR SANKY	ALUMINIO PINTADO	128 X 128 X 128 CM	1995
MANTO	ALUMINIO PINTADO	108 X 158 X 112 CM	1990

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable adelantar el contrato de comodato cuyo objeto es: ***“El comodante entrega a título de comodato***

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

(préstamo de uso) a el comodatario, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro edgar negret.”

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de comodato entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS en calidad de Comodatario y el **MUSEO EDGAR NEGRET SAS** en calidad de Comodante, **identificada con NIT 900.791.812-1**, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será *“El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro edgar negret”*

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, y dada la naturaleza del Contrato de Comodato el cual se realiza a título gratuito, la celebración de este contrato no generará erogaciones presupuestales que deban ser respaldadas o asumidas por parte de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será de dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se justifica la Contratación para: “El comodante Museo Edgar Negret entrega a título de comodato (préstamo de uso) a el comodatario Jardín Botánico de Bogotá, y este recibe en tal calidad para su exhibición pública temporal, las siete obras de arte de autoría del maestro Edgar Negret

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Servidor Publico	Nombre	VoBo
Revisó y aprobó	Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		